



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucasia Ant, veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Radicado: 05154311200120180015800
Decisión. Rechaza de plano solicitud de nulidad

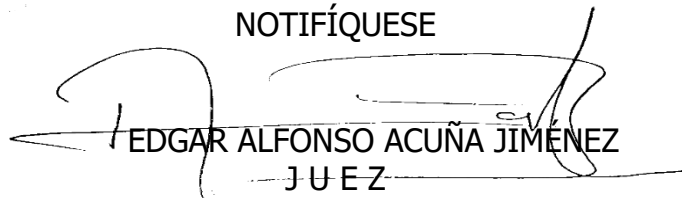
De cara a la solicitud de nulidad invocada por la parte demandada, fundamentando su dicho en la causal del Numeral 8º del artículo 133 del CGP., sin tanto preámbulo, se rechaza de plano la misma, por cuanto es extemporánea la solicitud, con fundamento en el Art. 134 inc. 1º ibídem, que prevé:

"Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella" (Subrayas incorporadas).

Así las cosas, y evidenciándose que existe sentencia proferida el 31 de agosto de 2022, y que la nulidad alegada no se genera en la sentencia, se itera, rechazar de plano la solicitud de nulidad invocada.

Por otro lado, se reconoce personería al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ con T.P. 101.847 del CJS., para representar la entidad demandada y aceptar la sustitución al poder que éste hace en la abogada MARIANA CASTAÑEDA MADRID con T.P. 390.559 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
J U E Z

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472ab59acc5280bba2856f65cef369572f3bff013649910081f55ea783405b2d**

Documento generado en 23/01/2023 09:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>